

## RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T.M. DE MARINES

| TIPO QUEMA                        | ZONA | PERÍODOS AUTORIZADOS        | DÍAS    | HORARIO   | PROCEDIMIENTO   |
|-----------------------------------|------|-----------------------------|---------|---|---|
| Quema de restos y podas agrícolas | A    | 1 de Octubre al 30 de junio | Pares   | Desde la salida del sol hasta dos horas antes de su puesta. Los Domingos y festivos sólo se podrá quemar hasta las 14:00 h. | Necesita autorización escrita del Ayuntamiento , excepto para las quemas en quemador autorizado |
|                                   | B    | 1 de Octubre al 30 de junio | Impares | Desde la salida del sol hasta dos horas antes de su puesta. Los Domingos y festivos sólo se podrá quemar hasta las 14:00 h. |   |

### OBSERVACIONES

Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente, ó los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Nivel 3 de preemergencia)

No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin observarse brasas

Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema

La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar

La acumulación de residuos agrícolas o de leña para quemas no podrá realizarse en caminos forestales ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos

TELÉFONO FOC CONSULTA **217213**

CONSULTA NIVEL DE PELIGROSIDAD **www.112cv.com**